EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Pompeu Fabra

Universidad/des: Universidad Pompeu Fabra

Centro/s:

- IDEC Escuela de Estudios Superiores (BARCELONA)

Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas

Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

Descripción del título

La denominación del título es adecuada y se especifica correctamente toda la información requerida en relación a la Universidad solicitante y centro responsable, modalidad de la enseñanza, oferta de plazas de nuevo ingreso y criterios y requisitos de matriculación. Sin embargo, se recomienda revisar la memoria para eliminar las referencias a la anterior denominación de la propuesta.

Justificación

En términos generales, la justificación del título se considera suficiente, tanto por lo que se refiere a la calidad académica de la propuesta, como por su interés social, y por la potencialidad de la Institución para el desarrollo de la titulación. Se aportan referentes nacionales e internacionales, pero la relación existente entre dichos referentes y el presente programa queda poco definida. En este sentido, se recomienda indicar con más detalle el modo en que dichos referentes han influido en el plan de estudios.

Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura en la que se presentan las competencias, como a su contenido y nivel académico.

Acceso y admisión de estudiantes

Se valora positivamente la información sobre el acceso y admisión de estudiantes, en cuanto a las vías de acceso, las acciones de apoyo y orientación a los estudiantes previstas una vez matriculados y los criterios y procedimientos de transferencia así como en cuanto al reconocimiento de créditos.

Respecto a los procedimientos de acogida y orientación a los alumnos de nuevo ingreso, si bien se aporta información general, se recomienda que se complemente, explicitando los responsables de las actividades previstas y aportando un calendario orientativo de las mismas.

Por otro lado, la titulación propone un perfil de entrada muy abierto y, por otra parte, los complementos formativos sólo cubren “las técnicas cuantitativas”. Por ello, la Comisión estima que existe un desajuste entre el perfil de entrada y la propuesta actual de complementos formativos. Para corregir este aspecto la titulación puede optar por acotar el perfil de entrada o bien formular complementos formativos en las áreas de Economía, Derecho, Organización de empresa, Contabilidad o en Financiación empresarial para los titulados de ámbitos que no sean Economía o ADE. Este aspecto será de especial atención en el seguimiento de la titulación y debe ser subsanado en futuras modificaciones de la misma.

Planificación de la titulación

La información sobre la Planificación de la titulación se considera favorable en relación con:

- La coherencia del conjunto de módulos o materias del plan de estudios con las competencias del título.

- La coherencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias.

- La dedicación prevista de los estudiantes.

- Los mecanismos de coordinación docentes.

Por otro lado, a continuación se detallan ciertos aspectos que requieren ser atendidos:

- Con respecto al conjunto de materias que conforman el plan de estudios, la titulación ha

incrementado la entidad de las asignaturas de 2 a 2,5 créditos ECTS. Sin embargo, esta modificación no se ha visto reflejada en las horas dedicadas a actividades formativas.

- Se requiere revisar el despliegue temporal del plan de estudios para corregir alguna disfunción detectada. Así por ejemplo el TFM se asigna de manera incorrecta al primer trimestre de un “tercer año”.

- La formulación de los resultados de aprendizaje se considera escueta. Se recomienda ampliarlos, profundizando en lo que se pretende que los estudiantes adquieran.

La Institución podrá subsanar estos aspectos en el seguimiento y futuras modificaciones de la titulación.

Finalmente, cabe destacar que la información sobre el plan de estudios se aporta en un documento en formato pdf y de forma paralela a través de los campos del aplicativo informático de verificación. Se recomienda eliminar de la memoria la información redundante, dejando únicamente la información sobre el plan de estudios en el aplicativo informático.

Personal académico y de apoyo

El personal de apoyo se considera adecuado a las características de la titulación y número de estudiantes previsto.

En lo referente al personal académico que impartirá la docencia en el IDEC, se realizan las consideraciones siguientes:

En primer lugar, IDEC informa que la Universitat Pompeu Fabra ha aprobado, el día 1 de febrero de 2012, la normativa reguladora de las colaboraciones previstas en el artículo 83 de la LOU, para la realización por parte de su profesorado de actividades de formación en colaboración con otras entidades, dando cumplimiento a la sugerencia de AQU Catalunya en los procesos de verificación de los títulos de IDEC presentados el año 2011.

Asimismo, IDEC comunica que se está tramitando una modificación del convenio de colaboración académica entre la UPF y el IDEC para determinar, entre otros aspectos, el procedimiento y calendario a seguir para que los profesores de la UPF soliciten la autorización

pertinente a la Universidad para realizar docencia en el IDEC. No obstante, IDEC informa que la solicitud de cada profesor se realizará una vez el título se haya implantado y esté programada su implantación como título oficial, comprometiéndose a comprobar que el profesorado que participe en la docencia de los títulos ha recibido esta autorización.

En relación con estos hechos, la Comisión hace notar lo siguiente:

1. Dado que la mayoría del profesorado que imparte este título pertenece a la UPF, se considera necesario que se asegure con carácter previo a su implantación el cumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de las colaboraciones previstas en el artículo 83 de la LOU. Así, sólo si se acredita la autorización de esta colaboración, además de reforzar la seguridad jurídica de que el profesorado que imparte el título lo hace de acuerdo con la legalidad establecida, también asegura la viabilidad de la impartición porque se demuestra la suficiencia de profesorado para impartir la docencia del título.

2. Asimismo, el hecho que un porcentaje muy mayoritario del profesorado –de la UPF- que imparte la docencia en este título lo haga mediante la modalidad "de contrato de actividades de formación en colaboración con otras entidades", se considera que se tendría que enmarcar en el supuesto del artículo 3.5 de la Normativa que rige la tramitación de los contratos previstos en el artículo 83.1 de la LOU, que prevé la firma de un acuerdo marco entre la UPF y la entidad (IDEC) al cual se adherirán los profesores que participen en esas actividades de formación.

En este sentido, parece que la norma, más que prever una situación de aplicación general, se adapta a las necesidades de proveer profesorado al IDEC de una manera mayoritaria, superando un marco de colaboración de carácter puntual. Así las cosas, la finalidad de los contratos de colaboración en la formación no debería ser las de proveer a otra entidad de personal docente de manera estable, sino la de atender a las necesidades puntuales y minoritarias que el profesorado propio del centro no puede atender o necesita complementar, por ejemplo.

En segundo lugar, en una nota de aclaración sobre la situación del profesorado del IDEC en las memorias de los títulos de la convocatoria 2011 se hace referencia expresa que "el IDEC está trabajando en la línea de proveer al centro adscrito de una plantilla docente del personal propio que no sea profesorado permanente de ninguna universidad pública". En este sentido, se hace notar que en la memoria no hay ninguna mención al estado de este plan, ya sea sobre su aprobación o grado de implantación. Así pues, se considera necesario que en esta memoria se haga mención expresa a la situación en la que está dicho plan y, si es el caso, de la fase en

que se encuentra.

La Comisión hace todas estas consideraciones para que puedan ser tenidas en cuenta, si fuera el caso, por parte de las administraciones que tengan que verificar o, en su caso, autorizar la implantación del título. Asimismo, los aspectos anteriormente mencionados serán objeto de atención en el seguimiento de la titulación.

Finalmente se recuerda que la institución deberá incorporar esta información en el apartado "Personal académico y de apoyo" de la memoria del título.

Recursos materiales y servicios

Los recursos materiales y servicios disponibles son suficientes y apropiados al número de estudiantes y a las características del título. Sin embargo se recomienda que la información adicional aportada por la institución en el proceso de alegaciones, se incorpore al apartado de "Recursos materiales y servicios" de la memoria (Apartado 7). Esta corrección de la memoria puede realizarse aprovechando futuras modificaciones de la titulación.

Resultados previstos

El procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes, en términos de competencias, es adecuado.

Sistema de Garantía Interna de la Calidad

El sistema de garantía interna de la calidad es adecuado, existiendo:

- Un órgano o unidad responsable de la política de calidad, que cuenta con la participación de los colectivos implicados.

- Procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza.

- Procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de

movilidad.

- Procedimientos para obtener, analizar y difundir la información sobre la inserción laboral, así como el uso de los resultados para la revisión y mejora de la titulación.

- Procedimientos para obtener, analizar y difundir la información sobre la satisfacción de los colectivos implicados en la titulación, así como el uso de los resultados para la revisión y mejora de la titulación.

- Criterios y procedimientos para una posible extinción del título.

Calendario de implantación

El calendario de implantación es apropiado por lo que se refiere al cronograma de implantación del título propuesto.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas

Dr. Juan José Perona Páez

Barcelona, 29/06/2012